



Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024 (Auto I)  
Acción de Tutela n° 2024 - 00068

Como la anterior solicitud reúne los requisitos legales, el Juzgado resuelve:

Primero: Iniciar el trámite de tutela de Claudia Lorena Peña Hidalgo contra la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - la Corporación Universidad de la Costa CUC y la Fundación Universitaria del Área Andina.

Segundo: Por secretaría notifíquese a las entidades demandadas por el medio más expedito, remitiéndoles copia del escrito de tutela y de este auto, para que, en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación, rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y anexen la documentación pertinente. Adviértaseles que su silencio hará presumir ciertos los hechos narrados en el escrito de tutela.

Tercero: Adviértase a la demandante de las consecuencias penales del falso juramento (Artículo 37 Decreto 2591 de 1991).

Cúmplase,

Fabián Andrés Moreno  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2024 (Auto II)  
Acción de Tutela n° 2024 - 00068

Vincular a los aspirantes del *“Proceso de Selección DIAN 2022 - modalidad ingreso como aspirante al cargo de GESTOR I OPEC 198369 empleo misional del nivel profesional, identificado con el Código OPEC 198369”* y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian -, para que, en el término de **un (1) día**, contado a partir del recibo de la comunicación, rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y anexen la documentación pertinente.

Requerir a la Fundación Universitaria del Área Andina para que notifique a los citados aspirantes respecto de esta tutela.

Cúmplase,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

JACO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2024 (Auto III)  
Acción de Tutela n° 2024 - 00068

Se niega la medida provisional solicitada comoquiera que no se demuestra fehacientemente algún perjuicio irremediable.

Cúmplase,

Fabián Andrés Moreno  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2024 (Auto III)  
Acción de Tutela n° 2024 - 00068

A efectos de esclarecer una eventual 'tutela masiva', solicítase a la Oficina Judicial de Reparto que dentro del término de un día informe la existencia de acciones de tutela similares contra las mismas entidades y por el mismo concurso, precisando cuál fue la primera autoridad judicial que avocó conocimiento o a la que le fue repartida la primera tutela.

Cúmplase,

Fabián Andrés Moreno  
Juez